



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió para estudio y dictamen, sendas **Iniciativas de Decreto sobre reformas a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, así como para exhortar al Ejecutivo Estatal a realizar estudios tendientes a derogar el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 11 de marzo de 2009, los Diputados de la Sexagésima Legislatura Norma Cordero González, Jorge Alejandro Díaz Casillas, Gelacio Márquez Segura, María Leonor Sarre Navarro, María Guadalupe Soto Reyes y Raúl de la Garza Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la **Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.**

2. El 17 de octubre de 2012, los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura Alejandro Ceniceros representante del Partido del Trabajo y el Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto, del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una **Iniciativa Punto de Acuerdo, por el cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado a que realice estudios tendientes a derogar el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos y a presentar, a tales efectos, su iniciativa ante este Poder.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. El 21 de febrero de 2013, el Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura Manglio Murillo Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, a fin de eliminar el impuesto sobre tenencia y reducir el cobro de derechos vehiculares.**

Cabe señalar que las tres iniciativas antes descritas forman parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

Así también, es importante dejar asentado que este órgano dictaminador ha determinado factible resolver en conjunto las iniciativas de referencia, toda vez que su objeto es coincidente en cuanto al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como a los derechos por control vehicular contenidos en el marco jurídico hacendario del Estado.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos que se presentan, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de las acciones legislativas.

Las iniciativas concernientes a reformar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, son coincidentes en torno al propósito de establecer diversas previsiones relacionadas con la derogación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como con relación al establecimiento de un pago único por emplacamiento y reducciones en torno a los derechos inherentes al control vehicular.

Por lo que respecta a la iniciativa de Punto de Acuerdo relacionada con el propósito de las acciones legislativas que proponen reformar el marco hacendario del Estado descritas con antelación, su objeto se constriñe a que esta Legislatura exhorte respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice estudios tendientes a derogar el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos.

IV. Análisis del contenido de las acciones legislativas.

- **Iniciativas con proyecto de Decreto sobre reformas a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.**

Por lo que concierne a la iniciativa mediante la cual se pretende reformar el artículo 73 de la Ley de Hacienda, destaca la intención de los promoventes de aligerar las cargas fiscales de los habitantes de nuestra entidad federativa.

Justifican su propuesta argumentando que el transporte es una de las exigencias más importantes en el ámbito social del Estado, y que la mayoría de la población carece de un transporte propio porque en muchos de los casos los trámites y pagos de impuestos inherentes a su adquisición desalientan la compra de vehículos particulares por parte de la ciudadanía.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo anterior expresan que el cobro de placas y engomado queda al libre criterio de los responsables de las finanzas del Estado, y lo aplican sin considerar las condiciones económicas de los particulares.

Por tal motivo proponen que el pago por concepto de placas y engomado se realice por única vez, es decir, que cada poseedor de vehículo lo realice en una sola ocasión y no se vuelva a cobrar en lo sucesivo, como se hace actualmente.

Por lo que respecta a la segunda iniciativa sobre reformas a la ley de la materia inherente a eliminar el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, así como reducir el cobro de derechos vehiculares, su promovente expresa en principio que los tributos, como exigencias pecuniarias, han sido cargas que, históricamente, las sociedades dominantes imponían a los pueblos sometidos.

Alude que el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos surgió previo a los juegos olímpicos de 1968, como una medida temporal y emergente para financiar dicho evento deportivo, agregando que con el paso del tiempo esta medida temporal y emergente se ha convertido en un engaño para la sociedad, ya que no obstante su abrogación total en el ámbito federal, con efectos a partir del 1o. de enero de 2012, se dejó en libertad a los Estados para establecer su propia tenencia.

Con relación a lo anterior advierte que en Tamaulipas ya se estableció en la Ley de Hacienda del Estado el nuevo impuesto local sobre tenencia y uso de vehículos, además de ampliarse los cobros por diversos derechos inherentes al control vehicular.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Alude que aún y cuando se han establecido mecanismos de subsidios, así como para otorgar facilidades de pago, el impuesto sobre la tenencia sigue causando una grave afectación sobre todo a los segmentos sociales más vulnerables.

Destaca también en su argumentación el promovente, que el cobro inherente a la expedición o canje de placas resulta excesivo ya que su realización conlleva a otra serie de trámites que son también objeto de cobro como es el caso de la expedición de la tarjeta de circulación y el refrendo anual en el padrón de vehículos, entre otros.

Finalmente señala el promovente que lo que se pretende es sentar las bases para otorgar mayor certidumbre en materia de obligaciones fiscales de los tamaulipecos, además de reducir las cargas impositivas, así como evitar trámites complejos y burocratismos por parte de las autoridades hacendarias.

- **Iniciativa de punto de Acuerdo, para hacer una exhortación al titular del Ejecutivo con el objeto de que realice estudios tendientes a derogar el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos.**

Los argumentos en que se justifica esta acción legislativa son coincidentes en su generalidad con los expuestos en las iniciativas promovidas para reformar la Ley de Hacienda del Estado, en torno a la intención de liberar a los contribuyentes de una carga tributaria que causa un menoscabo económico a los propietarios de vehículos en la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Destacan medularmente que como parte de la política de ingresos del Estado resulta necesario implementar acciones que fortalezcan la confianza ciudadana en sus autoridades y, a la vez, reactiven la economía social en tiempos de recesión, sin perder de vista que todo poder dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, por lo que debe apoyarse a éste con medidas ingeniosas a favor del crecimiento y desarrollo de la entidad.

Destacan que no desconocen las medidas adoptadas por el Ejecutivo del Estado al establecer sendos acuerdos gubernamentales de exención del pago de la tenencia 2012, así como reducciones establecidas con relación al mismo a los contribuyentes que estuvieran al corriente.

Sin embargo, consideran pertinente la posibilidad de que el Ejecutivo estudie y proponga la derogación completa de las disposiciones en que se sustenta el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, además de reducir el cobro de derechos vehiculares en virtud de que la caída en el poder adquisitivo y la situación de empobrecimiento de un gran porcentaje de la sociedad justifica lo anterior.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Como se desprende del análisis efectuado a las acciones legislativas que se dictaminan, todas tienen el común denominador de reformar la Ley de Hacienda del Estado para derogar el impuesto inherente a la tenencia o uso de vehículos, así como hacer un replanteamiento en el esquema normativo de los servicios para el control vehicular, con el fin de aligerar las cargas tributarias de los contribuyentes en aras de beneficiar su economía personal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que respecta a la propuesta de derogar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, esta dictaminadora considera que la recaudación tributaria que deviene del mismo constituye uno de los pilares sólidos que sostienen el gasto público del Estado, a través del cual se solventa la prestación de servicios públicos del ámbito estatal, así como las obras productivas en beneficio de la colectividad.

Cabe señalar que a dicho impuesto sólo está ligado un porcentaje del total de la población del Estado, además de que actualmente, como lo advierten los propios promoventes en sus respectivas exposiciones de motivos, se han implementado mecanismos para reducir los montos a pagar a quienes dentro de los términos establecidos estuvieran al corriente en sus pagos, además de facilidades tributarias que no lo convierten en un impuesto excesivo o gravoso que lesione severamente la economía de los contribuyentes.

Ello nos obliga a ponderar la trascendencia que representa la recaudación de dicho impuesto para el desarrollo económico de nuestra entidad federativa, no sólo para coadyuvar en el sostenimiento de la prestación de servicios y obras públicas, sino también con relación al impacto financiero que representa para los municipios por la vía de las participaciones que de él se les entrega.

Cabe poner de relieve que el establecimiento de este impuesto a nivel local, evita que las haciendas públicas estatales enfrenten los efectos adversos de la economía global que impacta en forma directa en nuestro desarrollo económico, por lo que prescindir del establecimiento de este impuesto entrañaría un menoscabo adicional tanto para las finanzas del Estado como de sus municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, es de advertirse que los promoventes de las acciones legislativas que nos ocupan no acompañan a las mismas un estudio de carácter financiero que nos permita observar con exactitud el impacto presupuestal que generaría la derogación de este impuesto, así como sus consecuencias económicas en el desarrollo productivo del Estado, además de las estrategias y acciones que tendrían que implementarse para mantener un equilibrio presupuestal y soportar la reducción financiera que ello propiciaría.

Quienes integramos esta Diputación Permanente consideramos que el Gobierno del Estado debe actuar con seriedad y responsabilidad en el manejo y control de su sistema financiero, así como sus políticas hacendarias a fin de salvaguardar el desarrollo del Estado y no afectar la dinámica económica ni la reconstrucción del mismo.

Ahora bien, por lo que concierne a las reformas propuestas respecto a los cobros relativo a los servicios para el control vehicular, mediante las cuales se propone que los contribuyentes los efectúen solo en una ocasión y no así de manera sucesiva en los términos establecidos por la propia Ley de Hacienda respecto al emplacamiento, es de señalarse que el objeto del cobro por los servicios correspondientes no persigue un fin recaudatorio sino más bien obedece a la necesidad de mantener un registro y control vehicular actualizado, que otorgue mayor certeza jurídica y seguridad en torno a los vehículos de particulares en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que mantener el control y adecuado manejo de la información vehicular actualizada en torno al padrón de automóviles de particulares que circulen en nuestra entidad federativa, permite además la plena identificación de sus propietarios, lo que coadyuva a la localización de quienes realicen actos delictivos.

Es de citarse al respecto que el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCT-2-2012, destaca dentro de su contenido la necesidad de garantizar la actualización y control de los padrones vehiculares de las entidades federativas, a fin de contar con información confiable que coadyuve con la seguridad y otorgue mayor certeza jurídica en torno al uso de vehículos particulares.

Cabe señalar también que según un análisis realizado a los marcos jurídicos hacendarios de las demás entidades federativas, nuestro Estado es de los que menos conceptos establece dentro de su normatividad con relación a los servicios inherentes al control vehicular, toda vez que existen algunos Estados que tienen establecidos en sus ordenamientos de carácter fiscal hasta el cobro por 11 conceptos diversos respecto a este derecho.

En este orden de ideas, la opinión general de los integrantes de esta Diputación Permanente, luego de analizar y discutir el contenido de las iniciativas sujetas a dictamen, es determinar que lo procedente es proponer al Pleno de esta representación popular su desechamiento, bajo el contexto de los argumentos plenamente detallados anteriormente, y en virtud de las apreciaciones realizadas, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declaran improcedentes las iniciativas de Decreto mediante los cuales se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas con relación al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y los derechos inherentes al control vehicular; así como también la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado a que realice estudios tendientes a derogar el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de julio de dos mil trece.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTIN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído al Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las iniciativas de Decreto mediante los cuales se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas con relación al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y los derechos inherentes al control vehicular; así como también la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado a que realice estudios tendientes a derogar el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos.